



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149 – 2025 – A – MPC/Y

Yanaoca, 09 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS -YANAOCA-CUSCO

VISTO: Opinión Legal N° 200-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 08 de abril del 2025, Informe N° 0198-2025-MPC/GDSSP/ORMB, de fecha 02 de abril del 2025, Informe N° 036-ETG/PCA/MPC-C-2025, de fecha 01 de abril del 2025, Informe N° 0326-2025-MPC-WRP-GIDUR, de fecha 25 de marzo del 2025, Informe N° 001-GIDUR-MPC-GAOS-2025, de fecha 24 de marzo del 2025, Memorandum N° 016-2025-MPC-WRP-GIDUR, de fecha 07 de marzo del 2025, Informe N° 0106-2025-MPC/GDSSP/ORMB, de fecha 24 de febrero del 2025, Informe N° 017-ETG/PCA/MPC-C-2025, de fecha 24 de febrero del 2025, Expediente Administrativo N° 0573, de fecha 17 de enero del 2025, **SOBRE SOLICITUD DE APOYO ALIMENTARIO VIA MODALIDD ALIMENTOS POR TRABAJO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de admiración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso 6) del Artículo 20°, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. *Funciones específicas exclusivas de la municipalidad provincial:* 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su circunscripción. 1.2 Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales (...);

Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, aprueba en su primer artículo el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, cuyo objetivo del presente reglamento es establecer las disposiciones técnicas de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en su numeral 5 establece las Modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y se cuenta con las siguientes: 5.1 Comedores. - 5.2 Hogares -Albergues. -5.3 Personas en Riesgo. -5.4 **TRABAJO COMUNAL**, 5.5 PANTBC, las cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el Programa de Complementación Alimentaria;

Que, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que establece las disposiciones técnicas de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA, las cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el Programa de Complementación Alimentaria, con aplicación para las unidades orgánicas del MIDIS, Gobiernos Locales que ejecutan el PCA, entidades públicas y organizaciones civiles y comunitarias involucradas en la gestión del PCA;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS "Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria -PCA", cuyo objetivo establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA. En su Art. 2 inc. a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA, c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos, d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA. siendo así que de acuerdo a lo establecido por el Art. 7º inc. d) se menciona "Reconocer a los centros de atención que forman parte del PCA, de forma muy oportuna, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS"

Que, a través de la Solicitud presentada, ingresado con expediente administrativo N° 0573, de fecha 17 de enero del 2025, la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Hampatura Anexo Marcaire del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, solicitan apoyo Alimentario por realizar el trabajo de **Mantenimiento Rutinario de Camino Vecinal del Anexo Marcaire hacia la colindancia del anexo Qullahuani de la Comunidad Hancocoy, un total de 3 kilómetros de distancia para lo cual solicitan el apoyo con alimento-viveres**, para lo cual adjuntan el acta de reunion, la ficha de perfil de proyecto “obras comunales”, actividad económica al área que influencia, aportes de la comunidad a la municipalidad, banco de materiales, declaración jurada del núcleo ejecutor, padrón de beneficiarios, control de asistencia y copia de DNI de los beneficiarios el mismo que debe ser evaluado por las instancias administrativas para su otorgamiento del beneficio bajo la modalidad de trabajo comunal;

Que, a través del Informe N° 017-ETG-PCA-MPC-C-2025, de fecha 24 de febrero del 2025, el Jefe de Programa Sociales – PCA, solicita el informe de evaluación técnica del trabajo Comunal, de acuerdo a ello otorgar incentivos por el, “**trabajo comunal en mantenimiento rutinario de Caminos Vecinales del Anexo Marcaire de un aproximado de 3 kilómetros de distancia**”, precisando que la evaluación se debe realizar de acuerdo a los formatos (fichas de perfil de proyecto obras comunales) sobre trabajos realizados durante 5 días por 45 personas teniendo como presidente al señor Pedro Mamani Mamani, el mismo que debe realizarse conforme establece el marco normativo para tal fin; el mismo que es derivado a través del Informe N° 0106-2025-MPC/GDSSP/ORMB, de fecha 24 de febrero del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, hacia la Gerencia de Infraestructura para su determinación a través de la evaluación técnica del trabajo Comunal;

Que, mediante Memorandum N° 016-2025-MPC-WRP-GIDUR, de fecha 07 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite el memorandum para su realización de la evaluación técnica al residente de obra, **ING GUIDO OLIVERA SILVA**, del “**Mantenimiento Rutinario de Camino Vecinal del Anexo Marcaire de la comunidad de Hampatura**”, el mismo que a través del informe N° 001-GIDUR-MPC-GAOS-2025, de fecha 24 de marzo del 2025, el Residente de Obra, remite el informe de evaluación técnica de trabajo comunal denominado “**Mantenimiento de camino vecinal del anexo Marcaire**”, respecto a la valorización de la mano de obra, el monto acumulado y la ubicación de la actividad, en donde se evidencia los trabajos de construcción y profundización de cunetas, limpieza de alcantarillas, lastrado de plataforma, bacheo en plataforma, rose; conforme se detalla la evaluación técnica en los siguientes cuadros:

DISTRITO	YANAOCA
COMUNIDAD	HAMPATURA - ANEXO MARCAIRE
DENOMINACIÓN DEL TRABAJO	“ Mantenimiento Rutinario de Camino Vecinal del Anexo Marcaire de la comunidad de Hampatura ”
N° DE DÍAS	05
N° DE PERSONAS	45
HORAS DE TRABAJO /DÍA	06
JORNAL/HORA	05
JORNAL/DIARIO	S/ 10.84
VALORIZACIÓN DE HH TRABAJADORES	S/ 2,438.50
COORDENADAS	Tramo -14.325760, -71.476737 CU-1601, 08265
ALTITUD	4,123 MSNM

El mismo que es remitido a través del informe N° 0326-2025-MPC-WRP-GIDUR, de fecha 25 de marzo del 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, hacia la Gerencia de Desarrollo Social respecto a la evaluación técnica realizada para su valorización que debe ser otorgado por medio de alimentos de forma racional para las personas beneficiarias por concepto de trabajo comunal;

Que, mediante informe N° 036-ETG-PCA-MPC-C-2025, de fecha 01 de abril del 2025, el Jefe de Programas Sociales – PCA, emite informe solicitando la incorporación del Centro de Atención denominado, “**Mantenimiento Rutinario de Camino Vecinal del Anexo Marcaire de la comunidad de Hampatura**”, y su Núcleo Ejecutor Programa de Complementación Alimentaria – Modalidad Trabajo Comunal, señalando que de acuerdo a los antecedentes señala el cálculo de alimentos a entregar por la ejecución del trabajo comunal, conforme a las bases Legales de la Resolución Ministerial 041-2022-MIDIS, Directiva 023-2004-MINDES y Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Canas para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, precisando que cuenta con los requisitos Necesarios para la entrega de alimentos según detalle:

Beneficiarios: 70		Días de atención: 05		Ración: 225
Grupo de alimentos	Producto	Total Kg	Precio unitario	Total
Cereales	Arroz pilado superior	270.00	3.69	S/. 996.30
Menestra	Lenteja calidad superior 2	135.00	7.45	S/. 1,005.75
grasas	Aceite vegetal	45.50	10.78	S/. 436.50
			Total	S/. 2,438.50

El mismo que a través del Informe N° 0198-2025-MPC/GDSSP/ORMB, de fecha 02 de abril del 2025, la Geencia de Desarrollo Social remite para opinión Legal y posterior reconocimiento mediante acto administrativo;

Que, mediante Opinión Legal N° 200-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 08 de abril del 2025, el Asesor Jurídico, en merito a las informes que precede y en aplicación del marco normativo vigente **OPINA** que resulta **PROCEDENTE APROBAR** la solicitud de **APOYO ALIMENTARIO** en favor del anexo Marcaire de la comunidad campesina de Hampatura del distrito de Yanaoca, Provincia de canas y proseguir con el trámite de reconocimiento del Centro de Atención – CA, del trabajo Comunal denominado, "**Mantenimiento Rutinario de Camino Vecinal del Anexo Marcaire de la comunidad de Hampatura**" y su Núcleo Ejecutor Programa de Complementación Alimentaria;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR, el Centro de Atención – CA, comunidad Campesina de Hampatura Anexo Marcaire, el **TRABAJO COMUNAL** denominado "**Mantenimiento Rutinario de Camino Vecinal del Anexo Marcaire de la comunidad de Hampatura**" y su Núcleo Ejecutor Programa de Complementación Alimentaria PCA – Modalidad Trabajo Comunal, para la cantidad de 45 beneficiarios, conforme el cálculo de alimentos que corresponde entregar por la ejecución de la actividad, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución en merito a los considerandos expuestos que se otorgaran con las siguientes especificaciones:

Beneficiarios: 45		Días de atención: 05		Ración: 225
Grupo de alimentos	Producto	Total Kg	Precio unitario	Total
Cereales	Arroz pilado superior	270.00	3.69	S/. 996.30
Menestra	Lenteja calidad superior 2	135.00	7.45	S/. 1,005.75
grasas	Aceite vegetal	45.50	10.78	S/. 436.50
			Total	S/. 2,438.50

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al Jefe de Programas Sociales PCA, mayor diligencia, cuidado y transparencia bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Unidad de Programa de Complementación Alimentaria - PCA y demás Unidades administrativas para su conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la Notificación y distribución a las diferentes instancias administrativas y a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación en el el portal Web de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE